



Registro General  
Subdelegación del Gobierno en Santa  
Cruz de Tenerife  
C/ Miguel Ángel, 5  
28010 Madrid

**MINISTERIO DEL INTERIOR**

**Dirección General de la Policía y la Guardia Civil**  
**Secretaría General**  
**C/ Miguel Ángel, 5**  
**28010 Madrid**

**Rebeca Medina Jabón con DNI 77468508T como Coordinadora de la Sección Sindical de Seguridad Integral Canaria S.A. del Sindicato Profesional "alternativasindical" Tenerife, cuyo domicilio a efectos de citaciones y notificaciones designo y se halla sito en la C/ Fernando de Rojas Nº 15 Urb. Los Cardones 38611.San Isidro. Granadilla – Tenerife. Telf. 670565180. fax 922399770 ante ese Organismo comparece y como mejor proceda en Derecho:**

**DIGO:**

Que por medio de la presente se de tramite a la siguiente denuncia contra la empresa **JET CAN SERVICIOS** con domicilio sito en C/ San Pedro Alcántara nº11-bajo-izqu.. Santa Cruz de Tenerife.

Asimismo hacer constar que debido a la Huelga indefinida en la que se encuentra el sector de la seguridad privada , en calidad de piquetes informativos, sobre las 23:27 se requirió la presencia del Cuerpo de la Policía Nacional en la noche del pasado 4 de Julio,( personandose en el lugar de los hechos las patrullas con matrícula 2420AK y 2101AH) tras comprobar que por parte de la denunciada se estaba prestando un servicio de seguridad por personal no habilitado por Ministerio de Interior.

Por parte de los agentes actuantes se levantó el correspondiente acta en **EL CENTRO COMERCIAL GRAN SUR.**

**PRIMERO:** Las funciones del personal de seguridad privada que debiera desarrollar su trabajo dentro de las instalaciones de dichos Complejos están contempladas, con carácter exclusivo, para los Vigilantes de Seguridad, en el Art. 11 de la Ley 23/1992 de 30 de Julio, de Seguridad Privada.

**SEGUNDO:** Que a tenor de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley 23/1992 del 30 de Julio, de Seguridad Privada para el desempeño de las funciones del Vigilante de Seguridad cuyo tenor literal manifiesta que: **"únicamente podrán ser desarrolladas por los vigilantes de seguridad integrados en empresas de seguridad, vistiendo uniforme y ostentando el distintivo del cargo que sea preceptivo..."** se está incumpliendo de forma manifiesta, reiterada y consentida lo dispuesto en dicha ley debiendo reseñar que tratan de disimular dicha infracción vistiendo con traje no con uniforme con la única finalidad de camuflarse ante inspecciones de Seguridad Privada.